

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00807

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Scotiabank Colpatria S.A. en contra de Nathalia Andrea Cañas Pino, por los siguientes conceptos del pagaré No. 200110002092 - 5294040001347921:

1. \$ 26.288.982,84 como capital.
2. \$3.368.033,66 como intereses de plazo
3. Más los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 2 de octubre de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.
4. \$964.799,00 como capital.
5. \$4.745,00 como intereses de plazo.
6. Más los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 2 de octubre de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Elifonso Cruz Gaitán como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

(2)

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0ef1caeda68b36c3537b189b58fe7dee2d2c9cc5d1d9149c182da0549ecd518**

Documento generado en 04/11/2020 04:21:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**